



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2022-00196

1. Téngase en cuenta que los demandados fueron notificados por aviso. Por un lado Jesús Javier Pinto guardó silencio en el término de traslado, mientras que Natalia Katherin Páez solicitó amparo de pobreza.
2. De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso se concede el amparo de pobre a Natalia Katherin Páez. De conformidad a esta declaración se pone de presente que la amparada se encuentra exenta de prestar cauciones y no será condenada en costas.

Del mismo modo, se le designa como defensor de oficio al profesional en derecho Andrés Hernando Molina quien podrá ser notificado al correo: amolina7abogado@gmail.com.

Remítasele por Secretaría la comunicación pertinente, previniéndosele que la aceptación al cargo es forzosa, según estipula el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 del 25 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría